



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Interlocutorio	222 de 2021
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00048 00
Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante (s)	KELLY DADIANA HERRERA QUINTERO
Demandados	El niño JUAN SEBASTIÁN SUAZA HERRERA como heredero determinado del difunto JOHAN SEBASTIÁN SUAZA QUINTERO
Asunto	REPROGRAMA PRÁCTICA PRUEBA GENETICA CON EXHUMACIÓN

En atención al oficio Nro. 355 – GNGICBF-SSF-2021, allegado al correo institucional del despacho, donde el Coordinador del grupo Nacional de Genética Contrato- ICBF, indica el procedimiento que se debe llevar a cabo para dicha prueba, se ordena **REPROGRAMAR** las fechas así:

1. Se propone como fecha para la exhumación y toma de muestras de los restos mortales del señor JOHAN SEBASTIÁN SUAZA QUINTERO, los cuales reposan en la “Bóveda número 0289 desde el 5 de diciembre de 2018 en el Cementerio del Municipio de Fredonia – Antioquia”, para el día **8 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 9:00 de la mañana**, para lo cual se expedirá el formato FUS con los datos por la entidad solicitados, para dicha diligencia se COMISIONA, de conformidad con los artículos 37 y 38, al Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia, Antioquia, despacho que podrá modificar y coordinar con Carlos Mesa, Técnico de Medicina Legal, la fecha y hora, de acuerdo a su agenda .
2. Para la toma de las muestras sanguíneas a la señora KELLY DADIANA HERRERA QUINTERO, al menor LEANDRO HERRERA QUINTERO, y al niño JUAN SEBASTIÁN SUAZA HERRERA, éstas se programarán una vez se allegué al despacho la programación del convenio ICBF para las pruebas de ADN, a la cual deben presentarse en el Laboratorio del Instituto de Medicina Legal ubicado en la Unidad Básica de Andes, Avenida Medellín, Nro. 48 – 20, Hospital San Rafael de Andes – Antioquia, y presentar su respectivo documento de identidad (con fotocopia del mismo) y copia del registro civil de nacimiento de los citados menores de edad.

Líbrese oficio a Medicina Legal y FUS, a fin de que se sirva designar al Técnico correspondiente, quien se encargará de seleccionar y extraer las muestras óseas de los restos pertenecientes al cadáver del extinto JOHAN SEBASTIÁN SUAZA QUINTERO, y de

preservar la cadena de custodia, a quienes se advertirá además que la demandante está cobijada por el beneficio de amparo de pobreza.

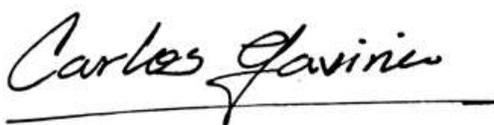
El laboratorio designado deberá utilizar los procedimientos necesarios que le permitan alcanzar una probabilidad de parentesco superior al 99.99%, o demostrar la exclusión de la paternidad (artículo 2º de la citada Ley 721) y el informe que se presente al Juez, con relación a la prueba decretada, deberá contener, como mínimo, las siguientes características:

- a.- Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b.- Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad.
- c.- Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d.- Frecuencias poblacionales utilizadas
- e.- Descripción del control de calidad del laboratorio.

Oficiese igualmente al señor Director del Cementerio de Fredonia – Antioquia, con el fin de que designe el personal necesario para la exhumación de los aludidos restos óseos, sin que ello implique ningún costo para la demandante, en atención al beneficio de amparo de pobreza que la cobija, e impida toda actividad o movimiento que pueda practicarse sobre los restos fúnebres del señor JOHAN SEBASTIÁN SUAZA QUINTERO, a partir de la fecha y hasta la práctica de la exhumación de éstos, para llevar a efecto la experticia genética.

Expídase el despacho Comisorio con destino al Juzgado Promiscuo de Familia de Fredonia Antioquia, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

